

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN

En Castillo de Locubín a 5 de OCTUBRE de 2018, siendo las 14:15 horas, en la SALON DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, se reunieron los Señores Concejales expresados, a fin de celebrar sesión EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACION MUNICIPAL en PRIMERA CONVOCATORIA.

### ASISTENTES:

#### **PRESIDENTE**

RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL -

#### **SECRETARIO**

GONZALEZ GONZALEZ, IVAN -

#### **INTERVENTOR**

CONTRERAS RUIZ, JOSE MANUEL -

#### **CONCEJALES**

LOPEZ COELLO, ROSA MARIA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

MOLINA MARCHAL, ROSA MARIA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

ROSALES ANGUITA, LUIS FRANCISCO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

LUQUE BAILEN, ANTONIO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SILES QUESADA, JULIA - PARTIDO POPULAR

LARA CASTILLO, JOSE ANTONIO - PARTIDO POPULAR

OLMO CONTRERAS, JORGE BLAS - PARTIDO POPULAR

### AUSENTES:

IZQUIERDO CONTRERAS, ALVARO -PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SEGOVIA ROSALES, ADELA MARIA -PARTIDO POPULAR

ROSALES LUQUE, ANTONIO MANUEL -PARTIDO POPULAR

Reunidos los asistentes en SALON DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL en:

- X Primera Convocatoria  
Segunda Convocatoria

### 1 - APROBACIÓN DEL PLIEGO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL.

Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que regirán la licitación de la concesión de los

SESION EXTRAORDINARIA 5/OCTUBRE/2018-Pág.1/29

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA</a>	Página	1/29



## SERVICIOS DE GIMNASIO MUNICIPAL.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE alude a los criterios de adjudicación con un reparto de 90 puntos para la inversión, mejoras y precio y un 10 para el plan de actividades.

La Presidencia declara abierto el turno de intervenciones.

El Sr. LARA CASTILLO se plantea hasta que punto se pueda considerar justo que el Ayuntamiento asuma los costes de luz y agua ya que puede constituir un agravio comparativo con otros concesionarios y cuestiona la cuantía de los precios públicos a cobrar en un pueblo de las características de Castillo de Locubín. En todo caso considera que el agua y la luz tendría que pagarla el adjudicatario como hace todo el mundo.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE sobre los posibles agravios señala que incluso hoy día los que realizan actividades deportivas concretas por cuenta del Ayuntamiento no solo no pagan luz y agua sino que disponen de las instalaciones municipales de forma gratuita. Además señala que se hizo un estudio de viabilidad de la actividad de gimnasio que ponía en duda su rentabilidad y que asumiendo los costes de luz y agua se pretende que no ocurra como en Alcalá la Real en que se licitó la gestión de la piscina cubierta y finalmente hubo que resolver el contrato porque la instalación resultaba deficitaria.

Añade que, en todo caso, el objetivo es que el gimnasio funcione y que estas ayudas sean un aliciente para que la actividad resulte apetecible para los empresarios y que cumplan la normativa en materia laboral y de seguridad social dando de alta a todos los trabajadores.

Finalmente señala que incluso se podrán comunicar las instalaciones del gimnasio con las de la piscina y hacer más actividades complementarias y que el objetivo último es que todo el pueblo haga deporte.

El Sr. LARA CASTILLO anuncia que su grupo votará en contra del pliego e indica que el anterior equipo de gobierno del grupo popular tenía una idea muy distinta de la gestión de este servicio ya que se preveía su instalación en las dependencias del pabellón deportivo y que la gestión la asumirían los trabajadores municipales. Finalmente señala que no ve clara la apuesta por este sistema de gestión indirecta por concesión.

El Sr. OLMO CONTRERAS considera que los precios previstos en el pliego se ajustan a lo dispuesto en instalaciones análogas, que en Alcalá el gimnasio resulta deficitario por los costes de la piscina cubierta y espera que ojalá la actividad sea un éxito aunque considera que la gestión más adecuada a la realidad del municipio es la que tenía prevista el anterior equipo de gobierno del partido popular.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE en cuanto al proyecto de gimnasio del anterior equipo de gobierno precisa que se encontraron con un proyecto a ubicar en la parte de arriba del pabellón, (encima de los vestuarios), y que disponía de muchos menos metros que el actual y que prácticamente se trataba de una mera sala de musculación. Añade que, por el contrario, en las nuevas instalaciones se desarrollarán todas las actividades deportivas que no se hagan en el pabellón. Explica que el partido popular pretendía financiar ese proyecto de sala con los fondos del PER pero que se iniciaron obras en calles como la Avda de Andalucía destinándose a estas actuaciones los fondos previstos para el gimnasio. Finalmente señala que el partido socialista decidió, a la vista de estas circunstancias y al hecho de que se trataba de una mera sala de

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFMUF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFMUF5UI5XUCA">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFMUF5UI5XUCA</a>	Página	2/29



musculación, iniciar otro tipo de proyecto y que si el argumento contra el mismo es la asunción municipal de los costes de luz y el agua, resulta que el propio Ayuntamiento sigue pagando la luz y el agua del pabellón dónde el partido popular proyectaba el gimnasio.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por cinco votos a favor (PSOE) y tres votos en contra (PP), ACUERDA:

Visto el proyecto de reforma de edificio municipal para adaptar a gimnasio elaborado por los servicios técnicos municipales.

Vistas las necesidades de explotación del denominado gimnasio municipal una vez ha sido ejecutada la obra citada.

Visto el informe emitido por la secretaría municipal relativo al pliego y al procedimiento de licitación determinándose que se trata de un contrato de concesión de servicios públicos.

Visto el informe emitido por la intervención municipal en que se acredita la legalidad del pliego, así como la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los gastos derivados del mismo y se precisa a efectos de determinación del órgano de contratación que el límite del 10% de los recursos ordinarios es de 341.686,57 euros.

Considerando que la competencia de aprobación del presente contrato corresponde al Pleno de la Corporación al tratarse de una concesión con una duración superior a los cuatro años.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, ACUERDA:

**PRIMERO.- Aprobar el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que regirán la licitación de la concesión de los SERVICIOS DE GIMNASIO MUNICIPAL en los términos recogidos en el siguiente ANEXO.**

**SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución en el tablón de anuncios municipal y en el perfil del contratante de la página web alojado en plataforma de contratación del Estado al objeto de que cualquier interesado pueda presentar oferta.**

#### ANEXO

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE CASTILLO DE LOCUBÍN.**

#### CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO, CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El objeto del presente contrato es la concesión de la explotación del servicio de gimnasio de Castillo de Locubín en su calidad de bien de dominio público municipal ubicado en la calle Virgen de los Dolores S/N. En este sentido el artículo 15 de la LCSP relativo al contrato de concesión de servicios determina que el contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA</a>	Página	3/29



venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

2. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

El gimnasio tiene dos plantas, de 563 metros cuadrados y se distribuye de la siguiente forma:

- Planta baja: vestíbulo de entrada y sala de musculación y recepción de 166 m2.
- Dos vestuarios completos con servicios y duchas, masculino y femenino de 16 y 17 m2 respectivamente.
- Planta alta: Dos salas de gimnasia colectiva de 65 y 93 m2, una sala de ciclo de 48 m2 y zona de aseos y recepción.

La documentación sobre este espacio se encuentra disponible en la memoria técnica de reforma de edificio municipal para gimnasio que será objeto de publicidad.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios regulado en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se registrará en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, en todo lo que no se oponga a la LCSP. 3.-

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Asimismo se hace constar que al preverse la posibilidad de formular propuestas de mejora en las dependencias del servicio y en el equipamiento básico se trata de un contrato mixto que incluye elementos propios del contrato de concesión de obra y del contrato de suministros.

Se establecen las siguientes condiciones mínimas de prestación del servicio:

- Se establece una tarifa máxima de 30 € donde se podrán ofertar distintos paquetes, pero, en ningún caso, ninguno de esos paquetes podrá superar esta cantidad.
- Se fijan las siguientes tarifas máximas:
  - precio por acceso día a la sala de musculación de 4 €
  - Precio por carnet mensual sala musculación: 25 €

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFUMUF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUMUF5UI5XUCA">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUMUF5UI5XUCA</a>	Página	4/29



- Precio por acceso día actividad de sala: 4 €
  - Precio por carnet mensual actividad sala: 20 €.
  - No se cobrará cuota inicial de matrícula de socio.
  - La empresa podrá fijar otro tipo de tarifas referentes a otros paquetes que pueda ofrecer, pero nunca podrá rebasar la cantidad e 30 €.
- El horario se establecerá de forma que cubra las necesidades de los usuarios, sea cual sea el número de usuarios/as que utilicen la instalación, tanto en horario de mañana como de tarde.
  - El servicio se deberá prestar de forma continuada y regular, sin discriminación alguna.
  - Los monitores y empleados deberán estar legalmente contratados y deberán tener la titulación deportiva suficiente para poder ejercer sus funciones.
  - El Ayuntamiento se reserva el derecho a poder utilizar cualquiera de las instalaciones para aquellos eventos deportivos que organice y que requieran de la utilización de la sala de musculación o de alguna de las salas multiusos, solicitando dicho uso con el suficiente tiempo de antelación para no ocasionar problemas de organización a la empresa adjudicataria.
  - Así mismo, se tendrá que reservar una franja horaria y sala para las actividades de tercera edad que organice la Concejalía de Deportes.
  - Se deberá asegurar la organización de una serie de actividades de sala tales como, Aerobic, Yoga, Baile de Salón y Zumba, valorándose positivamente la organización de otras actividades de sala que no se encuentren dentro de las mencionadas. Estas actividades deberán ser recogidas en el proyecto de explotación y serán valoradas en los términos establecidos en la cláusula reguladora de los criterios de adjudicación del contrato.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y siguientes del citado texto legal en el que todo empresario interesado podrá presentar proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato. Por tanto no se exige a los licitadores estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

## **CLÁUSULA TERCERA.- PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín. El pliego se

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA</a>	Página	5/29



publicará en el citado perfil de contratante alojado en el plataforma de contratación del Estado y el plazo de presentación de proposiciones será de 26 (veintiséis) días contados a partir del siguiente al de esta publicación.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- IMPORTE DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER.**

El importe total del contrato estará constituido por el canon a satisfacer por el adjudicatario. La cuantía deberá resultar congruente con el estudio técnico de viabilidad presentado por el licitador.

Con este contrato se pretende satisfacer la necesidad de explotación del gimnasio municipal.

El adjudicatario deberá aportar todos los medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio.

A estos efectos se recoge la relación de maquinaria y material mínimo que ha de aportar el adjudicatario.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN**

Se establece un plazo de duración de la prestación de 10 años, suficiente para la amortización de las mejoras ofertadas y de las inversiones mínimas necesarias en maquinaria y material deportivo. Por causas justificadas se podrá acordar una prórroga de hasta cinco años más. Las mejoras ofertadas en las instalaciones revertirán a la Corporación transcurrido el plazo del contrato sin derecho a indemnización. La maquinaria y material deportivo aportado por el adjudicatario serán de su titularidad.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Todas estas circunstancias podrán acreditarse mediante la inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La aportación previa de la documentación establecida en esta cláusula se sustituirá por una declaración responsable de conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la LCSP y se ajustará al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en los términos que se recogen en el correspondiente anexo. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFUMF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUMF5UI5XUCA">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUMF5UI5XUCA</a>	Página	6/29



documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención, o en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA</a>	Página	7/29



Las ofertas se podrán presentar de forma presencial en formato papel en el Ayuntamiento (C/ Blas Infante, nº 19, C.P. 23.670), en horario de atención al público, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio en el perfil del contratante.

Las proposiciones también podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley de procedimiento administrativo común y en la propia Ley de Contratos. No obstante la presentación por medios electrónicos deberá efectuarse a través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de contratación del Estado en los términos dispuestos en la legislación vigente al objeto de garantizar que la apertura de los archivos con las proposiciones no sean abiertos hasta el día y hora de celebración de la apertura de los mismos.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido telex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados o archivos electrónicos, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar al contrato de servicios para transporte de materiales a las obras municipales.

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica Cuantificable objetivamente mediante fórmulas.**
- **Sobre «C»: Proyecto deportivo de explotación y estudio económico de viabilidad.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre o archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, se exige Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al modelo reproducido en el ANEXO I

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA</a>	Página	8/29





**SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

La proposición económica consta de los siguientes apartados:

**Proposición económica.**

Se presentará conforme al modelo reproducido en el modelo de propuesta económica. ANEXO II.

**SOBRE «C» PROYECTO DEPORTIVO DE EXPLOTACIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO DE VIABILIDAD.**

**Estudio de viabilidad** que incluya una previsión detallada de costes e ingresos y una memoria de actividades del gimnasio, personal asignado etc... En este sentido se tendrá en cuenta que los costes de electricidad y agua serán asumidos por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín. Cualquier desviación en las previsiones previstas en este estudio no dará lugar al derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión en los términos previstos en este pliego y en la propia Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA PROVISIONAL**

No se exige.

**CLÁUSULA NOVENA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

**1.-) CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. 90 puntos.**

**a.- Oferta económica más baja.**

Mayor canon de arriendo ofrecido u oferta económica: Se valorará la cuantía económica del canon/anual ofertado teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato de 10 años

La propuesta deberá ser congruente y basarse de datos objetivos de ingresos y costes a precios de mercado teniendo en cuenta la demanda potencial del servicio de conformidad con el proyecto deportivo y estudio de viabilidad presentado.

**b) Mejoras sobre la relación de maquinaria y material deportivo mínimo necesario.**

Se valorará técnicamente la cuantía económica a precios de mercado del conjunto de maquinaria y material deportivo ofertados sobre el mínimo previsto en el Anexo III del presente

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFUMF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUMF5UI5XUCA">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUMF5UI5XUCA</a>	Página	9/29



pliego. En la propuesta se deberá especificar el modelo y marca de cada uno de los elementos ofertados.

### c) Mejoras en las instalaciones del gimnasio.

Se valorará técnicamente a precios de mercado las ofertas de mejora de las instalaciones del gimnasio. Las mismas se podrán referir a la mejora de la calidad de los suelos para la práctica deportiva, los equipos de refrigeración o cualquier elemento análogo vinculado con la adecuada prestación del servicio. A estos efectos se deberán determinar las especificaciones técnicas de las instalaciones o materiales a utilizar.

La Oficina Técnica municipal emitirá un informe técnico de valoración económica global de los tres apartados anteriores que determinará la oferta económicamente más ventajosa. A esta oferta se le asignarán 90 puntos y al resto de licitadores se les asignarán los puntos correspondientes según la siguiente fórmula.

$$\text{Puntuación} = [(\text{Propuesta valorada}) / (\text{Propuesta más alta})] * 90.$$

## 2.-) PROYECTO DE EXPLOTACIÓN Y ESTUDIO DE VIABILIDAD. 10 PUNTOS.

En este apartado se valorará el proyecto de explotación y su congruencia con el estudio de viabilidad ponderándose particularmente los siguientes apartados.

- i. Oferta de actividades físico deportivas adicionales a las mínimas previstas en el presente pliego. A estos efectos se hace constar que podrá preverse la realización de actividades en la piscina municipal previa autorización del Ayuntamiento al encontrarse junto al gimnasio.
- ii. Esquema de distribución de uso y régimen de horarios, adaptado a la actividad prevista.
- iii. Cualificación de los medio humanos.
- iv. Campaña de divulgación, información y publicidad del servicio, con inclusión del logotipo del Ayuntamiento.

El técnico responsable de deportes emitirá un informe técnico de valoración del proyecto de explotación y su congruencia con el estudio de viabilidad presentado. Al mejor proyecto se le asignarán 10 puntos y al resto la cuantía proporcional determinada en el citado informe.

En caso de que las propuestas no se ajusten a valoraciones reales podrá ser rechazada la oferta por la Mesa de Contratación de conformidad con los informes técnico y deportivo emitidos.

Se podrá apreciar la existencia de bajas anormales o desproporcionadas en los términos dispuestos en la Ley de Contratos del Sector Público en relación al 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFUMF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUMF5UI5XUCA">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUMF5UI5XUCA</a>	Página	10/29



De conformidad con lo previsto en el artículo 149.2.b) de la Ley de Contratos se podrá considerar que una oferta es anormalmente baja en su conjunto cuando el canon o las mejoras ofertadas se fundamenten en un estudio de viabilidad que prevea una demanda o ingresos recurrentes que no se fundamenten en datos objetivos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y fijar los efectos de esta.
- e) El órgano de contratación se reserva el derecho de que, en caso de ofertas desproporcionadas con los precios de mercado, proponer una segunda ronda de licitación.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN:**

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

La mesa estará constituida por los miembros designados al efecto en el correspondiente acuerdo plenario que será objeto de publicación en el perfil del contratante.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA.- DETERMINACIÓN DEL CANDIDATO QUE HA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

La apertura de los correspondientes sobres se efectuará por la mesa de contratación en acto público a celebrar en el salón de plenos de la Corporación en el día y hora que determine la

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFUMUF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUMUF5UI5XUCA">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUMUF5UI5XUCA</a>	Página	11/29



Presidencia que será objeto de publicación en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal (Perfil del Contratante), con una antelación mínima de dos días naturales. En primer lugar se abrirá el sobre A y a continuación el sobre B y el C de aquellos licitadores cuya oferta resulte admisible. Asimismo se tomará conocimiento de aquellas propuestas que hayan sido presentadas telemáticamente a través de la plataforma de contratación del Sector Público garantizándose que el acceso a los archivos electrónicos no se efectúa hasta este acto. Tras el acto de apertura se requerirá la emisión de los correspondientes informe técnico y del área de deportes de acuerdo con los criterios de valoración previstos en estos Pliegos. Una vez emitidos la mesa propondrá al órgano de contratación la determinación del candidato que haya presentado la oferta más ventajosa.

Los servicios técnicos municipales requerirán al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, además de lo contenido en la cláusula sexta del presente pliego, la documentación justificativa de el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140, letras a) a c) de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social.

En concreto se requerirá la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.

— Si el adjudicatario fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda local y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica, financiera y técnica podrá acreditarse por uno o varios de los medios referidos en la Cláusula Sexta punto 3 de estos Pliegos.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Si el órgano de contratación comprobara algún defecto subsanable en la documentación aportada se requerirá al licitador para que la subsane en el plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento.

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFUMF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUMF5UI5XUCA">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUMF5UI5XUCA</a>	Página	12/29



### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

No se exige debido a la naturaleza del contrato.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

No se formalizará el contrato hasta que no hayan sido ejecutadas las mejoras propuestas y se haya entregado la maquinaria prevista en la propuesta.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Asumirá todos los gastos de gestión del gimnasio salvo los de agua y suministro de energía eléctrica.
- El derecho de explotación del gimnasio implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional en la explotación del mismo abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda. A estos efectos, y de conformidad con lo previsto en la LCSP, se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA</a>	Página	13/29



explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.

- El contratista no podrá realizar ninguna obra en las instalaciones salvo las incluidas en su propuesta de licitación y las que sean expresamente autorizadas por el órgano de contratación, (el Pleno de la Corporación).
- El concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.
- La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. A estos efectos deberá subscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.
- Cualesquiera otras previstas en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual.
- El concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios.
- Las contraprestaciones económicas pactadas, que se denominan tarifas, tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato, que se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la presente Ley, relativo a la revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público.
- En la contabilidad diferenciada que el concesionario debe llevar respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, y que deberá estar a disposición de la entidad contratante, quedarán debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas en la forma prevista en el apartado 6 del artículo 267 de la LCSP.
- En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.
- Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFUMUF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUMUF5UI5XUCA">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUMUF5UI5XUCA</a>	Página	14/29



a) Cuando la Administración realice una modificación de las señaladas en la LCSP concurriendo las circunstancias legalmente establecidas.

b) Cuando actuaciones de la Administración Pública concedente, por su carácter obligatorio para el concesionario determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 de la LCSP.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar el concesionario.

— En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la modificación de la retribución a abonar por la Administración concedente, la reducción del plazo de la concesión y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en la letra b) y en el último párrafo del apartado anterior, podrá ampliarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 15 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

— El contratista tendrá derecho a desistir del contrato cuando este resulte extraordinariamente oneroso para él, como consecuencia de una de las siguientes circunstancias:

a) La aprobación de una disposición general por una Administración distinta de la concedente con posterioridad a la formalización del contrato.

b) Cuando el concesionario deba incorporar, por venir obligado a ello legal o contractualmente, a las obras o a su explotación avances técnicos que las mejoren notoriamente y cuya disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la formalización del contrato.

Se entenderá que el cumplimiento del contrato deviene extraordinariamente oneroso para el concesionario cuando la incidencia de las disposiciones de las Administraciones o el importe de las mejoras técnicas que deban incorporarse supongan un incremento neto anualizado de los costes de, al menos, el 5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la concesión por el período que reste hasta la conclusión de la misma. Para el cálculo del incremento se deducirán, en su caso, los posibles ingresos adicionales que la medida pudiera generar.

Cuando el contratista desistiera del contrato como consecuencia de lo establecido en este apartado la resolución no dará derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes. En todo caso el Ayuntamiento optará entre el abono del valor residual de la maquinaria y material deportivo aportado o que sea retirado por el contratista.

## **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. REVISIÓN DE PRECIOS**

La revisión de precios se podrá efectuar de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la Ley de Contratos, relativo a la revisión de precios en los contratos

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFMUF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFMUF5UI5XUCA">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFMUF5UI5XUCA</a>	Página	15/29



de las entidades del sector público. A estos efectos se tendrá en cuenta el incremento interanual de costes vinculados a la explotación del servicio como los incrementos salariales derivados de la aplicación de convenios colectivos sectoriales de aplicación a la actividad. En ningún caso procederá la revisión antes de que hayan pasado dos años desde la formalización del contrato.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. Dichas facultades de inspección incluye las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades ya que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas son determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la cuantía que estime el órgano de contratación, no pudiendo ser esta superior al 10% del importe de adjudicación. A estos efectos se considera importe de la adjudicación el importe neto de la cifra de negocios sin IVA según las estimaciones aportadas por el adjudicatario en su estudio de viabilidad.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados con carácter general en la Ley de Contratos del Sector Público y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Se considera causa de resolución el incumplimiento del deber de prestación del servicio en los términos fijados por los servicios técnicos municipales de conformidad con lo previsto en este pliego.

Asimismo se establece como causa específica de resolución del contrato el incumplimiento de los presupuestos económicos establecidos en el estudio de viabilidad presentado por el contratista sin que proceda solicitar, en ningún caso, el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión que se fundamente en este supuesto. Cualquier solicitud de subvención del servicio por los motivos señalados implicará asimismo la resolución del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA</a>	Página	16/29





### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato de servicios podrá ser objeto de cesión a terceros en los términos previstos en el artículo 214 de la Ley de Contratos y previa autorización municipal tras la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos legalmente.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. SUBARRIENDO.**

Las obligaciones dimanantes del correspondiente contrato podrán ser objeto de subarriendo en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos y previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos legalmente.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, en todo lo que no se oponga a la LCSP y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- RÉGIMEN ESPECÍFICO EN MATERIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Las funciones de organización y control del trabajo, y la dirección de los trabajadores que realicen las prestaciones objeto del contrato corresponderán en todo caso al contratista, que será el único interlocutor con el Ayuntamiento, o el representante que a tal efecto designe. Se prohíbe de manera expresa organizar las prestaciones objeto de contratación como una unidad productiva con sustantividad propia o como un centro de trabajo autónomo.

Los servicios se ejecutarán generalmente en las dependencias del propio adjudicatario en el propio gimnasio y con sus medios materiales salvo en supuesto justificados de interés público.

La ejecución del contrato deberá ajustarse estrictamente a lo pactado, tanto en el alcance de las prestaciones, como en su plazo y posibles prórrogas. Los responsables municipales de cada contrato se abstendrán de ejercer sobre el personal del contratista funciones directivas, y en general el personal municipal de dar instrucciones o mandatos directos a este personal. Las comunicaciones que se deban mantener con este personal se realizarán a través del encargado designado a tal efecto por el contratista. Será en todo caso éste quien controle directamente el cumplimiento por el personal de la empresa de sus obligaciones laborales, y quien determinará los permisos, vacaciones o cualquier otra incidencia con este personal. Los trabajadores de la empresa contratada no tendrán acceso a servicios o prestaciones propias del personal municipal.

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFUMF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUMF5UI5XUCA">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUMF5UI5XUCA</a>	Página	17/29



En ningún caso el personal de la empresa adjudicataria podrá adquirir la condición de personal municipal ni se le podrán encomendar o asignar tareas o funciones al margen de la estricta ejecución del presente contrato.

## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN EL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE DECLARACIÓN (a incluir en el sobre A o archivo electrónico).

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ representación de \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación correspondiente al contrato de concesión de la explotación del gimnasio municipal:

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento de contratación del citado contrato.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de referencia, en concreto:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el pliego de conformidad.

3.º Que no está incurso en prohibición de **contratar** por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta **Ley y por tanto** se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de **contratación** haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.º Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

6.º Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

7.º Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFMUF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFMUF5UI5XUCA">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFMUF5UI5XUCA</a>	Página	18/29



en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (a incluir en el sobre B o archivo electrónico)

#### a) Proposición económica.

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de concesión de la explotación del gimnasio municipal: hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato correspondiente abonando/recibiendo ella siguiente canon/subvención anual: \_\_\_\_\_ euros/año.

Asimismo oferto las siguientes mejoras:

Maquinaria deportiva:

Esta maquinaria está valorada en \_\_\_\_\_ euros.

Mejoras en las dependencias del gimnasio e instalaciones:

Estas mejoras están valoradas en \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

SESION EXTRAORDINARIA 5/OCTUBRE/2018-Pág.19/29

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA</a>	Página	19/29



A efectos del valoración del proyecto deportivo se deberá aportar la documentación del mismo y el correspondiente estudio de viabilidad.

### ANEXO III

#### RELACIÓN DE MAQUINARIA Y MATERIAL MINIMO DESTINADO AL GIMNASIO DE CASTILLO DE LOCUBIN.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
• CINTA DE CORRER PROFESIONAL 3CV V8	2
• ELIPTICA ION WALKING S/CONSOLA	1
• CICLO INDOOR ION.3 WHITE	10
• BANCO DE PRESS TOTAL LINEA MYTHO	1
• MULTIPOWER DE DISCOS	1
• PRESS VERTICAL	1
• PRESS DE HOMBROS	1
• JAULA DE 5 ESTACIONES 2 TORRES	1
• EXTNSION DE CUADRICEPS	1
• MULTICADERA	1
• FEMORAL TUMBADO	1
• GEMELO SENTADO DE DISCOS	1
• PRENSA 45° MYTHO NEGRO	1
• BANCO DE BICEPS LINEA 2/ PREACHER CURL	1
• ABDOMINAL CRUNCH BOARD	1
• BANCO REGULABLE AFW	2
• BARRA OLIMPICA AFW HARD CHROMED 2.20	1
• BARRA AFW 120	1
• BARRA AFW 050 CURL Z	1
• COLLARIN BARRA AFW 050 (PAR)	3
• DISCO DE GOMA AFW CON 3 AGARRES 050 10 KG	10
• DISCO DE GOMA AFW CON 3 AGARRES 05 15KG	8
• DISCO DE GOMA AFW CON 3 AGARRS 050 20KG	8
• MANCUERNA DE GOMA AFW 2,5 KG 2017 PAR	1
• MANCUERNA DE GOMA AFW 5KG 2017 PAR	1
• MANCUERNA DE GOMA AFW 7, 5KG 2017 PAR	1
• MANCUERNA DE GOMA AFW 7, 5KG 2017 PAR	1
• MANCUERNA DE GOMA AFW 10KG 2017 PARA	1
• MANCUERNA DE OMA AFW 12, 5KG 2017 PAR	1
• MANCUERNA DE GOMA AFW 15KG 2017 PAR	1
• MANCUERNA DE GOMA AFW 17, 5KG 2017 PAR	1
• MANCUERNA DE GOMA AFW 20KG 2017 PAR	1
• MANCUERNA DE GOMA AFW 22, 5KG 2017 PAR	1
• MANCUERNA DE GOMA AFW 25KG 2017 PAR	1
• RACK MANCUERNAS 2 BALDAS 10 PARES	1
• RACK BASIC DISCOS Y BARRAS AFW 50	1

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFUMUF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUMUF5UI5XUCA">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUMUF5UI5XUCA</a>	Página	20/29



## **2 - APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS AL MUSEO MUNICIPAL PABLO RUEDA.**

La Presidencia da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visitas al museo Pablo Rueda en los términos que se recogen a continuación.

### **Artículo 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2) y 142) de la Constitución y por el artículo 106) de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por visitas al Museo Municipal “Pablo Rueda”, que se regirán por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto.

### **Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE. -**

Constituye el hecho imponible de la tasa la visita al Museo Municipal “Pablo Rueda”.

### **Artículo 3º. SUJETO PASIVO. -**

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refieren el artículo 35 de la Ley General Tributaria, o quienes resulten beneficiarios del servicio de visitas guiadas, objeto de la presente Ordenanza Fiscal.

### **Artículo 4º. CUOTA TRIBUTARIA. -**

La tarifa de esta tasa será la siguiente: 3€ por entrada.

### **Artículo 5º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES. -**

Estarán exentas de pago las visitas guiadas de carácter educativo organizadas previamente por el Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín así como los menores de cinco años.

La tarifa será de 1,5 euros para:

- Pensionistas.
- Jubilados.
- Menores entre 6 y 12 años.
- Grupos de más de 10 personas.

### **Artículo 6º. DEVENGO E INGRESO. -**

- 1.-El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio mediante la entrada o visita al recinto de los museos.
- 2.-El ingreso de dicha tasa se efectuará en el momento de entrar a los recintos a que se refiere la presente Ordenanza.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día \_\_\_ de octubre 2018, será de aplicación a partir del día \_\_\_ de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA</a>	Página	21/29



La Presidencia declara abierto el turno de intervenciones.

El Sr. LARA CASTILLO anuncia que su grupo votará en contra al entender que no hay necesidad de aprobar esta tasa y porque no es el momento. En este sentido considera que lo más importante es garantizar que el museo funcione y que tenga su público y posteriormente valorar la posibilidad de establecer una tasa teniendo además en cuenta que la cesión de las obras se ha hecho con carácter temporal.

El Sr. OLMO CONTRERAS considera que la aprobación de la tasa puede ser contraproducente y que dé lugar a que nadie entre en el museo.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE indica que lo que no se cobra no se valora y que la finalidad de la tasa es posibilitar la compra de más obras de Pablo Rueda como se ha reflejado en los contratos de cesión firmados por los familiares. Añade que es cierto que la gente pueda retraerse un poco pero reitera que lo que no se cobra no se valora.

El Sr. LARA CASTILLO afirma que esta de acuerdo en que la cultura hay que pagarla pero reitera que no es el momento adecuado para establecer una tasa como esta.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE indica que ahora hay muchos visitantes del Castillo y que les está sorprendiendo gratamente tanto el edificio del museo como la propia exposición de Pablo Rueda. En cuanto a la temporalidad señala que se ha adquirido un compromiso por un año prorrogable y que la exposición seguirá cualquiera que sea el Alcalde del municipio. Añade que el motivo de la temporalidad es la desconfianza que había entre los familiares de Pablo de Rueda respecto al Ayuntamiento por lo que se negaron a cederlas por cinco años. Finalmente indica que en este espacio también se podrán desarrollar otras actividades culturales y que confía en que la familia renueve los contratos de cesión.

El Sr. LARA CASTILLO pregunta si cada uno de los familiares es propietario de obras concretas o todas pertenecen a la familia.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE constesta en sentido afirmativo y que su miedo es que no funcione el museo y no vaya la gente a visitarlo y añade que se pueden llevar las obras en cualquier momento pero que a todos nos interesa que esten juntas en este nuevo espacio.

Sometido el asunto a votación el Pleno por cinco votos a favor del Psoe y tres votos en contra del PP adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visitas al museo Pablo Rueda.**

**SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente acuerdo en el BOP de Jaén. En el supuesto de que no se presenten alegaciones el presente acuerdo pasará a definido.**

**TERCERO.- Publíquese en el BOP de Jaén así como en la página web municipal.**

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFUMUF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUMUF5UI5XUCA">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUMUF5UI5XUCA</a>	Página	22/29



**3 - ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA VINCULADA A EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA.**

La Presidencia da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR VINCULADA A LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTILLO DE LOCUBIN (JAEN) presentado por DOÑA ANTONIA CASTILLO GARCIA y DON ANTONIO PEINADO MARTOS.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTA destaca que con la aprobación inicial de este expediente se pretende apoyar a una familia que está sufriendo un agravio comparativo con otras personas que se encuentran en una situación similar y añade que él siempre ha dicho que nunca derribará ninguna casa de un vecino de Castillo y que si un juez se lo pide, él antes de ejecutar nada se va del puesto. Además indica que en la reciente visita al municipio de la Sra. Presidenta de la Junta de Andalucía le puso de manifiesto el descontento con la actual Ley Urbanística de Andalucía, y sus restricciones a la ejecución de viviendas en suelo no urbanizable, porque no todos los pueblos son como Marbella y dicha Ley puede ser una de las causas de la despoblación. Finalmente indica que incluso este asunto ha sido tratado recientemente en el Consejo de Alcaldes de la provincia.

La Presidencia declara abierto el turno de intervenciones.

El Sr. LARA CASTILLO señala que le parece bien la propuesta y que su grupo votará a favor porque se está produciendo un agravio comparativo.

El Pleno municipal, tras deliberación, por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal en los términos siguientes:

INFORME:

“El Proyecto de Actuación está redactado de para justificar la implantación de una vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable, con la categoría de SNU Común o Rústico, de acuerdo a lo especificado en el art. 52 de la LOUA. Dicho proyecto se redacta de conformidad a lo dispuesto en los arts. 42 y 43 de la citada Ley, por tanto sigue y justifica todos los puntos contemplados en el art. 42,5. En cuanto al cumplimiento del apartado 42,5 B, apartado b, referente a dimensiones mínimas de la parcela, el proyecto contempla la agrupación de tres fincas registrales, (5675 + 14043 + 8171) para hacer una única finca de 18.721,5 m<sup>2</sup> para justificar el art. 98 de las NN.SS. Municipales, que señalan como unidad mínima de cultivo, y por consiguiente para la implantación de una vivienda ligada a la explotación agrícola, con un mínimo de 10.000m<sup>2</sup>. Está pendiente la inscripción registral de dicha finca. El resto de aspectos contemplados en el art. 42,5 están justificados adecuadamente en el citado proyecto de actuación. Por todo lo expuesto, a juicio del que suscribe, procedería iniciar el trámite para aprobar el citado PROYECTO DE ACTUACIÓN, de acuerdo al art. 43 de la LOUA.

SESION EXTRAORDINARIA 5/OCTUBRE/2018-Pág.23/29

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA</a>	Página	23/29



CONCLUSIÓN: De acuerdo al apartado 1 del citado artículo, el técnico que suscribe informa FAVORABLEMENTE LA ADMISIÓN A TRÁMITE del citado Proyecto de Actuación conforme especifica el art. 43,1 b, No obstante, el órgano competente de esta Corporación, decidirá

**PRIMERO.- Admitir al trámite el proyecto de actuación en suelo no urbanizable para legalización de vivienda vinculada a explotación agrícola promovido por DOÑA ANTONIA CASTILLO GARCIA y DON ANTONIO PEINADO MARTOS.**

**SEGUNDO.- Declarar el citado proyecto de utilidad pública e interés social a los efectos procedentes al tratarse de una vivienda vinculada al mantenimiento de la tradicional huerta de Castillo de Locubín, sin perjuicio de hacer constar que no se trata de una actividad económica de intervención singular que requiera el abono de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, sino la autorización de un uso residencial.**

**TERCERO.- Someter el expediente a un periodo de información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto, si los hubiere.**

**CUARTO.- Requerir, tras el trámite anterior, a la Consejería competente en materia de urbanismo la emisión de informe en un plazo no superior a treinta días, correspondiendo en este caso a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, publicado en el BOJA Número 10, de 15 de enero de 2.007.**

#### **4 - EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DE ÁREA DE RESERVA DE SUELO PARA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.**

La Presidencia da cuenta del expediente que se tramita para acordar, en su caso, la determinación de un área de reserva de suelo para la futura ampliación del polígono industrial.

Destaca que el objeto del proyecto es que el Ayuntamiento disponga de la opción de tanteo y retracto para evitar la especulación urbanística en la zona, que de las dos zonas previstas se actuará prioritariamente en una u otra en función del interés de los vecinos teniendo en cuenta que se trata de 12 propietarios. Añade que la gestión se realizará mediante Junta de Compensación y que el Ayuntamiento y la Junta asumirán los costes de urbanización, particularmente las calles, y que los propietarios asumirán estos costes cediendo suelo urbanizable en metros cuadrados.

La Presidencia declara abierto el turno de intervenciones.

El Sr. LARA CASTILLO señala que cuando se notifique a los propietarios la aprobación inicial se les debe explicar bien en qué consisten los derechos de tanteo y retracto. Añade que hay muchos propietarios afectados y que su grupo se abstendrá en la votación hasta ver cuál es el resultado de la información pública y qué dice la gente al respecto.

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFUMUF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUMUF5UI5XUCA">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUMUF5UI5XUCA</a>	Página	24/29





El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE significa la importancia del presente acuerdo para evitar movimientos especulativos y alude a una compra reciente que puede generar problemas de gestión de esta ampliación.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por cinco votos a favor (PSOE) y tres abstenciones (PP), adopta el siguiente acuerdo:

Vista la memoria de reserva de suelo con el fin de poder dotar al Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín de un instrumento jurídico válido para delimitar un área o reserva de terreno junto al polígono industrial, de posible adquisición para la constitución o ampliación de patrimonio público de suelo, en donde se puede ejercer, si procede, los derechos de tanteo y retracto sobre cualquier transmisión de terrenos.

Visto el informe sobre tramitación y cumplimiento de normativa urbanística del Proyecto de Área de Reserva para ampliación del Polígono Industrial de Castillo de Locubín redacta por el Sr. Arquitecto Municipal en que se indica que:

“El establecimiento de un Área de Reserva para la ampliación del Polígono Industrial de Castillo de Locubín es un instrumento de planeamiento o figura urbanística contemplada en la Ley 2/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Está regulado en el art. 73 “1. (...) y el Plan General de ordenación urbanística podrán establecer en cualquier clase de suelo reservas de terrenos de posible adquisición para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos del suelo. (...)

2. El objeto de estas áreas depende de cada tipo de suelo. En concreto el art. 73.2.c. especifica que en el caso del suelo no urbanizable será “crear reservas de suelo para actuaciones públicas de viviendas en aquellas zonas donde se prevea el crecimiento de la ciudad, (...), o para otros usos industriales, terciarios o turísticos...” 3. De acuerdo al apartado 5 de dicho artículo “El establecimiento o la delimitación de las reservas de terrenos con la finalidad expresada en apartados anteriores comporta: a. La declaración de la utilidad pública a efectos de expropiación forzosa por un tiempo máximo de cinco años, prorrogable por una sola vez por otros dos... b. La sujeción de todas las transmisiones que se efectúen en las reservas de terrenos a los derechos de tanteo y retracto previstos en esta Ley en favor de la Administración que corresponda CONCLUSIÓN: El presente proyecto está redactado conforme al art. 73 de la LOUA, y se dan todos los condicionantes especificados en dicha ley para que sobre el área delimitada y contemplada en el Proyecto de Delimitación del Área de Reserva para ampliación del Polígono Industrial, se establezca un derecho de “Tanteo y Retracto” sobre todas las transmisiones que se efectúen en dicha área.

Visto el informe emitido por la secretaría municipal.

**PRIMERO.- Aprobar inicialmente el establecimiento de un Área de Reserva para la ampliación del Polígono Industrial de Castillo de Locubín como instrumento de planeamiento contemplado en la Ley 2/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) en los términos reflejados en la correspondiente memoria. Esta delimitación implica:**

**a) La declaración de la utilidad pública a efectos de expropiación forzosa por un tiempo máximo de cinco años, prorrogable por una sola vez por otros dos; debiendo iniciarse el expediente expropiatorio en el curso del referido plazo. La prórroga deberá fundarse en causa justificada y acordarse por la Administración competente, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días, procediéndose a su**

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA</a>	Página	25/29



publicación en el Boletín Oficial correspondiente. En suelo urbano o urbanizable sectorizado, implicará además, en su caso, la sustitución o fijación del sistema de actuación previsto para la ejecución de la unidad de ejecución por expropiación.

b) La sujeción de todas las transmisiones que se efectúen en las reservas de terrenos a los derechos de tanteo y retracto previstos en esta Ley en favor de la Administración que proceda

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública durante el plazo de veinte días, mediante anuncios que a tal efecto se inserten en el «Boletín Oficial» de la provincia. En todo caso será preceptiva la citación personal de los propietarios de terrenos incluidos en el polígono o unidad de actuación, para los que el plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

**TERCERO.-** El expediente con las reclamaciones y observaciones que se hubieren formulado será resuelto definitivamente por la Entidad local. Cuando se trate de acuerdos de las Entidades locales, bastará para su adopción la mayoría simple.

#### **5 - MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS CEREZA DE ORO 2018.**

Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de los premios de la cereza del año 2018. Se hace constar que el Pleno celebrado el pasado 11 de mayo de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar los siguiente galardones cereza de oro 2018.

- I. MARÍA MORAL SÁNCHEZ (mujer mayor edad).
- II. GREGORIO CASTILLO CASTILLO (hombre de mayor edad).
- III. PABLO RUEDA LARA (Artista local a título póstumo).
- IV. ÁREA DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
- V. CONCEJALES DE CULTURA DESDE QUE LA FIESTA DE LA CEREZA EXISTE:
  - A. Antonio Cano Quintero (pregonero)
  - B. Francisco Juan Contreras Castillo
  - C. Manuel Izquierdo Gallardo
  - D. Joaquín Miguel Escribano Román

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFUMUF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUMUF5UI5XUCA">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUMUF5UI5XUCA</a>	Página	26/29



E. Cristóbal Rodríguez Gallardo

F. Julia Siles Quesada

SEGUNDO.- Notifíquese a las distintas entidades y personas premiadas.

Se ha apreciado que en la relación de Concejales de Cultura faltaba D. Rafael Muñoz Castillo (1979-1983) por lo que procede modificar citado acuerdo incluyen a D. Rafael.

Sometido el asunto a votación el Pleno de la Corporación acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes, modificar el acuerdo adoptado el 11 de mayo de 2018 relativo a los premios cereza de oro 2018 en el sentido de incluir a D. Rafael Muñoz Castillo (1979-1983) quedando redactado en los términos siguientes:

**PRIMERO: Otorgar los siguiente galardones cereza de oro 2018.**

**VI. MARÍA MORAL SÁNCHEZ (mujer mayor edad).**

**VII. GREGORIO CASTILLO CASTILLO (hombre de mayor edad).**

**VIII. PABLO RUEDA LARA (Artista local a título póstumo).**

**IX. ÁREA DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

**X. CONCEJALES DE CULTURA DESDE QUE LA FIESTA DE LA CEREZA EXISTE:**

**A. Antonio Cano Quintero (pregonero)**

**B. Francisco Juan Contreras Castillo**

**C. Manuel Izquierdo Gallardo**

**D. Joaquín Miguel Escribano Román**

**E. Cristóbal Rodríguez Gallardo**

**F. Julia Siles Quesada**

**G. Rafael Muñoz Castillo**

SEGUNDO.- Notifíquese a las distintas entidades y personas premiadas.

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA</a>	Página	27/29



## **6 - RUEGOS Y PREGUNTAS**

Aún cuando no aparecía reflejado en el orden del día de la convocatoria, la Presidencia abre un turno de ruegos y preguntas.

El Sr. LARA CASTILLO pregunta por un cerramiento ejecutado en la escuela de empresas que da a los terrenos de Textil la Rábita.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE indica que esa actuación se hizo hace tiempo.

El Sr. LARA CASTILLO le indica que le han dicho que con esa actuación han cerrado la calle.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE explica que efectivamente eso lo ha cerrado el Ayuntamiento y que es una actuación en una parcela municipal.

El Sr. OLMO CONTRERAS pregunta si la ampliación del polígono es la máxima prevista o se ampliará aún más.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE contesta afirmativamente precisando que será difícil que esa zona se edifique en varios años.

El Sr. LARA CASTILLO pregunta por los motivos del cierre del bar de las Ventas del Carrizal.

El Sr. LUQUE BAILÉN explica que como hicieron Corporaciones anteriores se requirió al concesionario para que regularizase la situación del restaurante de Las Ventas abonando las deudas y poniendo a su nombre el contrato de suministro de energía eléctrica a efectos de proceder a la prórroga del contrato por cinco años más. Añade que pagó el canon adeudado y que domicilió los recibos de Endesa en una cuenta y empezó a abonarlos. Significa que por este motivo se procedió a la prórroga de su contrato por cinco años más mediante acuerdo de Pleno. No obstante precisa que dejó de pagar los recibos, dando de baja la cuenta, y se acumuló una deuda de unos 8.000 euros que Endesa le reclamaba al Ayuntamiento ya que el concesionario no había puesto a su nombre el contrato, sino que, exclusivamente, había domiciliado los recibos. Añade que se le requirió el pago de esta deuda, que abonó la mitad y que decía que iba a pagar el resto sin que lo haya hecho tras darle el correspondiente plazo, por lo que el Ayuntamiento ha procedido a dar de baja el suministro. Finalmente indica que el concesionario decía que iba a dejar el negocio y que por eso no pagaba la parte de los recibos que faltaba pero que al no comunicar ningún plazo al efecto se ha decidido dar de baja el suministro.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE añade que incluso tenía un enganche ilegal de luz.

El Sr. LUQUE BAILÉN, a este respecto, indica que una subcontrata de Endesa hizo una inspección y comprobó que el concesionario del bar tenía un enganche ilegal y que le llamaron diciendo que tenían que hacer un informe al respecto, ya que, en definitiva, el enganche lo tenía el Ayuntamiento, ya que estaba a su nombre el contrato de suministro. Además indica que le consta que este enganche se hizo hace mucho tiempo y que finalmente lo quitó y ya se ha llevado sus cosas abandonado el bar. Para concluir pregunta a la Sra. Siles Quesada si antes no pagaba porque se le compensaba con algo.

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA</a>	Página	28/29



La Sra. SILES QUESADA señala que él decía que acordó que no pagaba la luz y que se le requirió para que pagara y que si, en todo caso, ha hecho mejoras se le habrían compensado con esas facturas.

El Sr. LUQUE BAILÉN indica que no hay ninguna acreditación de que se haya compensado nada.

La Sra. SILES QUESADA pregunta si la luz la ha cortado el Ayuntamiento o Endesa.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE precisa que ha sido Endesa.

La Sra. SILES QUESADA indica que cada uno debe pagar lo que le corresponde para que no haya agravios y que estos requerimientos se le hagan a todo el que tenga alguna deuda municipal y sobre todo a los que tenga concesiones públicas. Pregunta si este asunto no se podría haber gestionado de otra manera y haber llegado a algún tipo de acuerdo. Finalmente indica que las malas lenguas dicen muchas cosas y que, sobre todo, da pena que se haya cerrado este restaurante que daba mucha vida a Las Ventas, particularmente con el baile de los sábados y lamenta la pérdida de puestos de trabajo.

El Sr. LUQUE BAILÉN indica que nunca ha tenido ningún problema con el concesionario y que incluso ha sido la Junta de Gobierno la que le ha autorizado el Baile pero que ha sido él mismo el que se ha negado a seguir porque no pagaba y que, en cualquier caso, no se puede permitir que una persona tenga un engache de luz ilegal a nombre del Ayuntamiento y en instalaciones municipales. Finalmente señala que el propio concesionario también le ha dicho que tenía problemas de salud y que tenía que contratar a más gente por lo que, en definitiva, no quería seguir con esta actividad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en CASTILLO DE LOCUBÍN, a las 15:05 del día 5 de OCTUBRE de 2018, extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario que doy fe.

<b>Vº Bº EL ALCALDE</b> <b>RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL</b>	<b>EL SECRETARIO</b> <b>GONZALEZ GONZALEZ, IVAN</b>
---	--

Código Seguro de Verificación	IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA	Fecha	22/11/2018 09:59:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SQK2JFEN6ZXFUF5UI5XUCA</a>	Página	29/29

